

Convenio de Cooperación Técnica entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y el Centro Agrícola Cantonal de Sarapiquí.

Entre nosotros, Juan Rafael Lizano Sáenz, mayor, Ingeniero Agrónomo, vecino de Moravia, cédula de identidad número 1-379-262, en mi condición de Ministro de Agricultura y Ganadería, según decreto de nombramiento número 19.709 de 08 de mayo de 1990, publicado en la Gaceta No. 86 de esa misma fecha, en adelante, denominado el Ministerio y el señor Pedro Rojas Guzmán, cédula de identidad número 7-075-997, mayor, soltero, Técnico Agrónomo, vecino de Sarapiquí, en mi condición de Presidente del Centro Agrícola Cantonal de Sarapiquí, cédula jurídica número 3-007-051133-05 según acuerdo de nombramiento de Junta Directiva tomado en Sesión Ordinaria No. 17-93 de 28 de octubre de 1993, artículo 1. en adelante denominado El Centro acordamos celebrar el presente Convenio.

CONSIDERANDO:

1- Que el objetivo principal del presente Convenio consiste en fortalecer la colaboración y la asistencia técnica entre el Ministerio y el Centro en beneficio de los pequeños y medianos agricultores de la Zona Norte de Heredia.

2- Que es de interés de "El Ministerio" y del Centro el desarrollo de las actividades que procuren el bienestar de las comunidades rurales productivas, brindando al productor costarricense y en especial a los de la Zona Norte de Heredia, una mayor asistencia técnica por medio de una asistencia técnica especializada que le permita una efectiva participación y así de esa forma adquirir mayores conocimientos.

3- Que el Centro no cuenta con personal técnico para atender proyectos de cierto nivel de complejidad, por lo que es deber del Ministerio, brindar asistencia técnica al sector agropecuario y en especial a los de las zonas rurales.

4- Que el Centro le solicita a "El Ministerio" un funcionario en la rama de la agronomía, para que brinde asistencia técnica a todos sus afiliados. Lo que permitirá una mayor productividad en la zona. En virtud de lo expuesto, acordamos suscribir el presente Convenio de Cooperación Técnica, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Centro se compromete a ampliar sus programas de trabajo y servicios en beneficio de los productores de la zona.

SEGUNDA: El Ministerio se compromete a facilitar en calidad de préstamo un funcionario de su nómina, debidamente capacitado, para que brinde asesoría técnica especializada a El Centro en materia de Agronomía.

TERCERA: El funcionario designado por el Ministerio se dedicará a tiempo completo a ésta actividad por un período de dos años renovables. Jerárquicamente dependerá de la Dirección Regional de la Zona Norte.


CUARTA: El Centro asume la obligación de brindarle oficina, servicios secretariales, viáticos y otros gastos requeridos por el funcionario del Ministerio de Agricultura y Ganadería para el cumplimiento de los objetivos de este Convenio.

QUINTA: El presente Convenio tendrá una vigencia de dos años contados a partir de la firma de los interesados, prorrogables a conveniencia de ambas partes.

SEXTA: Este Convenio deberá ser remitido a la Contraloría General de la República para el refrendo correspondiente.

Leído lo anterior y estando conformes las partes, firmamos en la Ciudad de San José, a los veintiseis días del mes de abril de mil novecientos noventa y cuatro.

CV 019-94

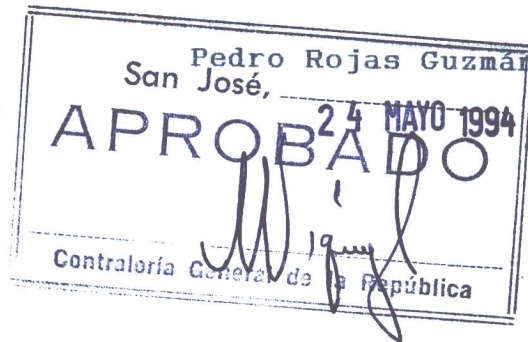

EL MINISTRO DE AGRICULTURA
Y GANADERIA



J.R. Lizano



EL CENTRO AGRICOLA CANTONAL
DE SARAPIQUI





MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
DESPACHO DEL OFICIAL MAYOR
SAN JOSE - COSTA RICA

Dirección Asesoría Jurídica
M. A. G.
19 ABR. 1993
RECIBIDO

18 de abril, 1994
OM-197-94

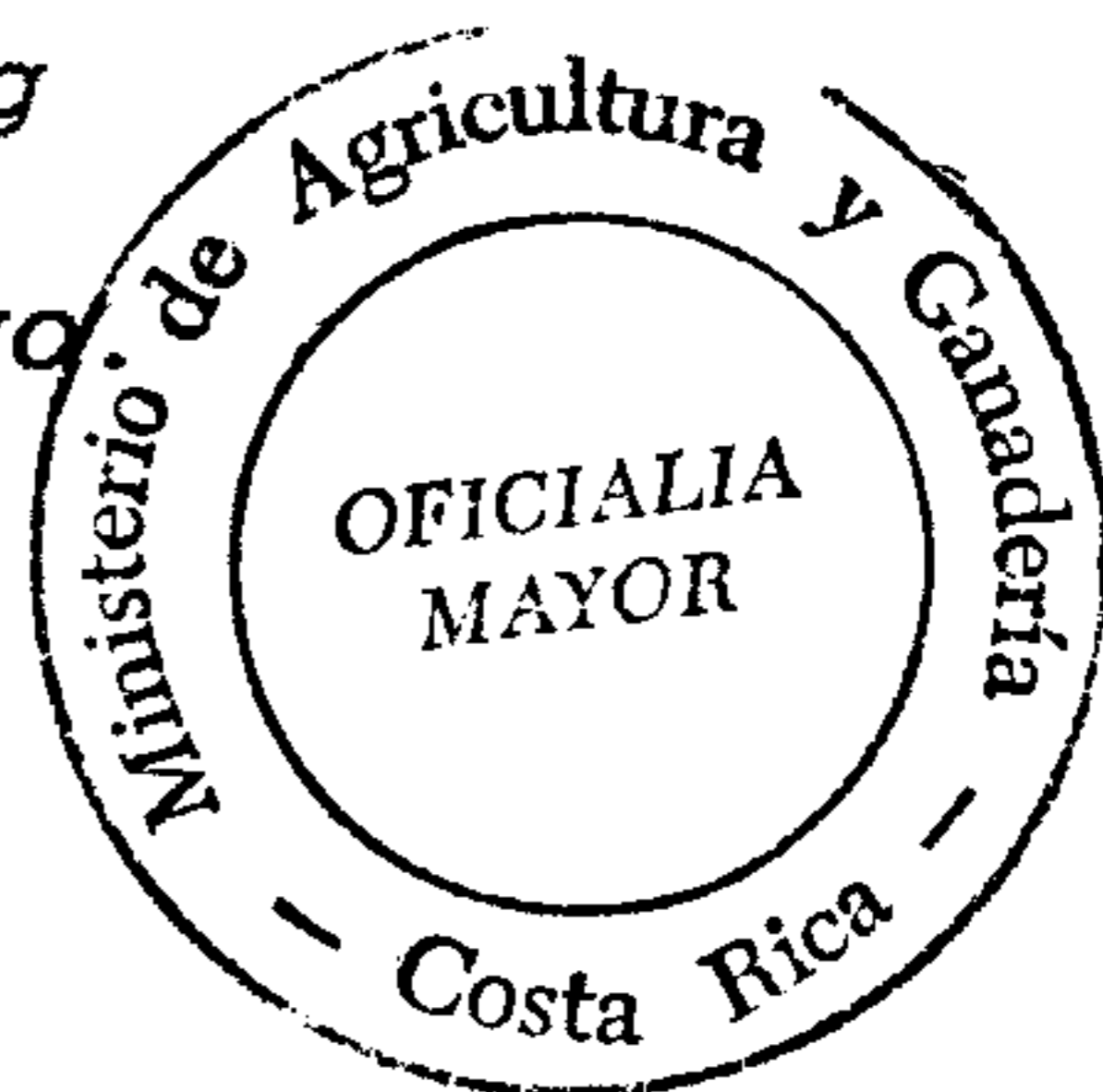
Licenciado
Eduardo Zumbado Salas
Director Asesoría Jurídica
S. _____ D.

Estimado señor:

Con instrucciones del señor Ministro, me permito realizar las gestiones para prorrogar el Convenio MAG-COOPECAFIRA.

De usted con toda consideración,

Lic. Sigurd Vargas Yong
Oficial Mayor
y Director Superior Admvo



/ndem. -

C: Sr. Ministro
archivo*

Proceder a hacer
nuevo convenio
bajo los mismos terminos

27 de abril, 1994
DAJ 317-94



Señor
Lic. Sigurd Vargas Yong
OFICIAL MAYOR
Y DIRECTOR SUPERIOR ADMINISTRATIVO
S. _____ O.

Estimado señor:

En atención a su oficio DM 197-94 de fecha 19 de abril de 1994, esta Dirección Jurídica externa el criterio de que el Convenio MAG-COOPECAFIRA en referencia, no cabe prorrogarlo ya que el plazo de vigencia de éste finalizó desde el 27 de junio de 1993.

De acuerdo con la Contraloría General de la República, no es jurídicamente posible conceder el refrendo de ley a un addendum en el cual se amplía la duración del Convenio, cuando el plazo de vigencia de éste feneció (oficio 3668 de fecha 30 de marzo de 1993). En este caso lo procedente sería realizar un nuevo convenio.

Atentamente,

Lic. Oscar Monge Castro





señor Egoza
31-5-94

6050

9-5

24 de mayo de 1994

Señor
Lic. Luis Dobles Ramírez
Director
Dirección Asesoría Jurídica
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
Su oficina

Dirección Asesoría Jurídica
M. A. G.
26 MAYO 1994
RECIBIDO

Estimado señor:

En relación con su oficio No. 348 DAJ de 6 de mayo del año en curso, mucho nos complace devolver debidamente refrendados los convenios suscritos por el Ministerio de Agricultura y Ganadería con la Cooperativa de Caficultores y Servicios Múltiples Ramonenses R.L. y con el Centro Agrícola Cantonal de Sarapiquí, por encontrarlos ajustados a derecho.

Atentamente,

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

[Handwritten Signature]
LIC. ELIAS DELGADO AIZA
ABOGADO SUPERVISOR



CC: Arch. (1) y Ant.
NI: 007220
1339-DAJ-94
OLAS/11r
E940556